

Constancia: Manizales, 02 de octubre de 2020. El demandado en este proceso se tuvo por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento en su contra el 18 de septiembre de 2020. La parte demandada contestó la demanda allanándose a las pretensiones

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de octubre de dos mil veinte

Interlocutorio 1042
Rad. Juzgado: 2020-00135-00

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS

DEMANDADOS: ANTONIO JOSÉ PEÑÓN TRUJILLO
BETTY DE LA CRUZ FANDIÑO SANTANDER

Los demandados en este proceso, se tuvieron por notificado por conducta concluyente el día 18 de septiembre de 2020, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, allanándose a las pretensiones de la demanda, sin que hasta la fecha cancelaran la obligación cobrada.

Verificado el control de legalidad ordenado en el artículo 132 del C.G.P., no se advierte causal de nulidad que invalide lo actuado.

En consecuencia, con fundamento en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte demandada (Artículo 446 et supra).

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE Manizales, caldas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago en este proceso EJECUTIVO promovido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS, en contra de ANTONIO JOSÉ PEÑÓN TRUJILLO y BETTY DE LA CRUZ SANTANDER.

SEGUNDO: PRACTICAR LA LIQUIDACION del crédito en la forma prevista por el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada, las que se liquidarán por Secretaría conforme al artículo 365 ibídem.

CUARTO: SE SEÑALA en la suma de \$ 302.400.00, el valor de las agencias en derecho a favor de la parte actora y a cargo de la parte pasiva.

QUINTO: Remítase el presente asunto ante los jueces de ejecución reparto, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

RAD. 17001-40-03-003-2020-00135-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 101 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
